



RADICADO 05266 31 10 002 2019-00561- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Revisado el expediente, se constató que a la fecha se encuentran perfeccionadas las medidas cautelares decretadas con el fin de proteger los bienes que hacen parte de la masa sucesoral; por lo anterior, se requiere a los interesados para que procedan a emplazar a aquellos que se crean con derecho de intervenir en la presente causa mortuoria, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados; lo anterior, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

Por otro lado, previo a reconocer personería para actuar, acorde con el poder allegado el 22 de julio de 2021, SE REQUIERE al señor ALBEIRO DE JESUS ZAPATA SANCHEZ para que dé cumplimiento al artículo 74 del CGP, respecto a la presentación personal de los poderes, o proceda acorde con el Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el poder desde el correo electrónico del poderdante al apoderado judicial, con el fin de validar su autenticidad.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0111
Fijado hoy 28 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría